



Ciudad de La Punta, 18 de Abril de 2018

**VISTO:**

La Nota N° 051-HCDCDLP-2018 "Solicitud aumento de Tarifa de Taxis en la ciudad de La Punta"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Provincial establece en su Capítulo XXVI Art. 258, que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, dictar Ordenanzas y Reglamentos sobre Servicios Públicos y Transporte;

Que en Nota N° 051-HCDCDLP-2018, con fecha 23 de marzo de 2018, los taxistas de la ciudad de La Punta solicitan un aumento de tarifas del 22% para el servicio que prestan.-

Que es pública y notoria la crisis económica que atraviesa nuestro país, que ha llevado a un deterioro en la economía, con el resultado de un importante aumento de los insumos, índices de precios y servicios, que se traducen en el encarecimiento del costo de vida.-

Que de una evaluación solicitada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad al Poder Ejecutivo Municipal, surge la incidencia de mayores costos actuales del Sector;

Que por ello se hace necesario modificar la tarifa vigente de taxis, adecuándola a la realidad a través del aumento del valor de la bajada de bandera, en la implementación de la tarifa nocturna y en la reducción de la distancia recorrida por cada ficha asemejándola a las tarifas existentes en ciudades aledañas.-

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA-SAN LUIS  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Art. 1º.-** Se establecen como tarifas para el funcionamiento de Taxis habilitados en la Ciudad de La Punta, los siguientes conceptos:



- a. Bajada de bandera **\$ 27,20.-** (Pesos Veintisiete con veinte centavos).-
- b. Ficha cada 180 metros de recorrido **\$2,70.-** (Pesos dos con setenta centavos).-
- c. Por minuto de espera una ficha cuyo valor será de **\$ 2,70.-** (Pesos dos con setenta centavos).-
- d. La **Tarifa Nocturna** comprendida desde las 00:00 horas hasta las 06:00hs del día siguiente; tendrá un incremento del diez por ciento (10%) de la tarifa diurna.-

**Art. 2º.-** Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.-

**Art. 3º.-** Dicha tarifa regirá a partir de que sea reglamentada por el Poder Ejecutivo Municipal.-

**Art. 4º.-** De Forma.-